

## ÍNDICE

|                                                                                                                                               |     |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| <i>Prólogo</i> <b>SITUACIÓN ACTUAL Y RETOS PENDIENTES DEL ESTUDIO DE LOS DERECHOS</b> ( <i>Guillermo Escobar Roca</i> ) . . . . .             | 15  |
| <i>Primera parte.</i> <b>HISTORIA Y FUNDAMENTOS DE LOS DERECHOS HUMANOS</b>                                                                   | 27  |
| 1. Historia de los derechos humanos: del origen a la internacionalización del discurso ( <i>María de la Paz Pando Ballesteros</i> ) . . . . . | 29  |
| 1.1. El origen del discurso de los derechos humanos: mitos y modelos . .                                                                      | 29  |
| 1.2. El reconocimiento de los derechos de los ciudadanos: avances y retrocesos . . . . .                                                      | 41  |
| 1.3. El proceso de internacionalización de los derechos humanos . . . . .                                                                     | 50  |
| 2. Una fundamentación de los derechos humanos desde una hermenéutica analógica ( <i>Juan Antonio Gómez García</i> ) . . . . .                 | 63  |
| 2.1. Sobre la necesidad de fundamentar los derechos humanos . . . . .                                                                         | 64  |
| 2.2. La fundamentación de los derechos humanos como una cuestión ontológica . . . . .                                                         | 67  |
| 2.3. La analogicidad como propiedad ontológica del ser (jurídico) y la pertinencia de una hermenéutica (jurídica) analógica . . . . .         | 69  |
| 2.4. Las fundamentaciones iusnaturalistas de los derechos humanos . . . . .                                                                   | 72  |
| 2.5. Las fundamentaciones iuspositivistas de los derechos humanos . . . . .                                                                   | 75  |
| 2.6. Las fundamentaciones deontologistas de los derechos humanos . . . . .                                                                    | 76  |
| 2.7. Recapitulación y conclusiones finales a la luz de una hermenéutica analógica . . . . .                                                   | 78  |
| <i>Segunda parte.</i> <b>LOS DERECHOS HUMANOS EN SENTIDO PROPIO</b> . . . . .                                                                 | 83  |
| 3. El concepto de libertad ( <i>Santiago Sánchez González</i> ) . . . . .                                                                     | 85  |
| 3.1. Precisiones previas . . . . .                                                                                                            | 85  |
| 3.2. La libertad entre los griegos . . . . .                                                                                                  | 86  |
| 3.3. La libertad en la Edad Media . . . . .                                                                                                   | 89  |
| 3.4. La libertad individual . . . . .                                                                                                         | 91  |
| 3.5. Libertad <i>de</i> y libertad <i>para</i> . . . . .                                                                                      | 92  |
| 3.6. Libertad como liberación de los condicionantes económicos . . . . .                                                                      | 94  |
| 3.7. La libertad entendida como libertad política . . . . .                                                                                   | 98  |
| 3.8. Libertad e igualdad . . . . .                                                                                                            | 100 |
| 4. El concepto de igualdad ( <i>María Salvador Martínez</i> ) . . . . .                                                                       | 103 |
| 4.1. Sobre las ideas de igualdad . . . . .                                                                                                    | 104 |

|                                                                                                                                                     |     |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| 4.2. El principio de la igualdad jurídica o formal .....                                                                                            | 105 |
| 4.2.1. El principio de la igualdad material .....                                                                                                   | 112 |
| 4.3. El derecho a la igualdad (a no ser discriminado) .....                                                                                         | 114 |
| 5. El concepto de dignidad ( <i>Fernando Longás Uranga</i> ) .....                                                                                  | 119 |
| 6. Derechos civiles y políticos: una visión jurídico-política ( <i>Elviro Aranda Álvarez</i> ) .....                                                | 137 |
| 6.1. Los derechos fundamentales civiles y políticos .....                                                                                           | 138 |
| 6.2. Origen y evolución de los llamados derechos civiles y políticos ....                                                                           | 141 |
| 6.3. Las condiciones para las primeras formulaciones de los derechos funda-<br>mentales civiles y políticos y su permanencia en el tiempo .....     | 147 |
| 6.4. La equívoca tensión entre derechos civiles y políticos y derechos eco-<br>nómicos, sociales y culturales .....                                 | 150 |
| 6.5. Las garantías de los derechos fundamentales civiles y políticos ....                                                                           | 156 |
| 6.6. Los límites de los derechos fundamentales civiles y políticos .....                                                                            | 161 |
| 6.7. La interpretación de los derechos fundamentales civiles y políticos como<br>proceso de comprensión e integración nacional e internacional .... | 164 |
| 6.8. Conclusiones .....                                                                                                                             | 166 |
| 7. Los derechos sociales, económicos y culturales: un enfoque participativo<br>( <i>Alfredo Ramírez Nardiz</i> ) .....                              | 169 |
| 7.1. Una aproximación a los derechos económicos, sociales y culturales ..                                                                           | 170 |
| 7.2. Acerca de la democracia participativa .....                                                                                                    | 177 |
| 7.3. La democracia participativa y la defensa y promoción de los derechos<br>económicos, sociales y culturales .....                                | 182 |
| 7.4. Conclusiones .....                                                                                                                             | 187 |
| 8. Los derechos sociales, económicos y culturales en tiempos de crisis ( <i>Estefanía<br/>    Jerónimo Sánchez-Beato</i> ) .....                    | 191 |
| 8.1. Reconocimiento y caracterización de los derechos sociales .....                                                                                | 191 |
| 8.2. Eficacia normativa de los derechos sociales .....                                                                                              | 194 |
| 8.3. Crisis del Estado y su repercusión en los derechos sociales .....                                                                              | 198 |
| 8.4. Conclusiones: a modo de propuesta final .....                                                                                                  | 201 |
| 9. Garantía y solidaridad: los límites de los derechos ( <i>Jorge Rafael Alguacil<br/>    González-Aurioles</i> ) .....                             | 203 |
| 9.1. Garantía y solidaridad: los límites de los derechos fundamentales ...                                                                          | 206 |
| 9.1.1. La solidaridad como principio constitucional .....                                                                                           | 207 |
| 9.1.1.1. Estado social, Constitución normativa y derechos fundamen-<br>tales .....                                                                  | 209 |
| 9.1.1.1.1. Estado social y normatividad constitucional .....                                                                                        | 209 |
| 9.1.1.2. Estado social y derechos fundamentales .....                                                                                               | 212 |
| 9.1.1.2.1. La garantía del contenido esencial y de la consiguiente nor-<br>matividad de los derechos .....                                          | 212 |

|                                                                                                                                 |     |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| 9.1.1.2.2. Contenido esencial . . . . .                                                                                         | 212 |
| 9.1.1.2.3. Principio de proporcionalidad . . . . .                                                                              | 213 |
| 9.1.1.3. La garantía de la doble dimensión de los derechos . . . . .                                                            | 214 |
| 9.1.1.4. La garantía de la eficacia de los derechos en las relaciones entre<br>particulares . . . . .                           | 216 |
| 9.1.1.5. La garantía de la creación de nuevos derechos sociales que ge-<br>neran tareas específicas al Estado . . . . .         | 216 |
| 9.1.1.6. La garantía en la potenciación del derecho de participación<br>política . . . . .                                      | 217 |
| 9.1.2. Límites de los derechos en el constitucionalismo del Estado social.                                                      | 218 |
| 9.1.2.1. Límites a la garantía de los derechos fundamentales frente a<br>injerencias del poder público . . . . .                | 218 |
| 9.1.2.2. Límites a la garantía de la doble dimensión de los derechos<br>fundamentales . . . . .                                 | 219 |
| 9.1.2.3. Límites a la garantía de la eficacia de los derechos en las relacio-<br>nes entre particulares . . . . .               | 220 |
| 9.1.2.4. Límites en la creación de nuevos derechos sociales que generan<br>tareas específicas al Estado . . . . .               | 221 |
| 9.1.2.5. Límites a la potenciación del derecho de participación política . .                                                    | 222 |
| 9.1.3. Garantía y solidaridad: los límites de los derechos humanos . . . .                                                      | 223 |
| 9.1.3.1. La solidaridad como principio del Derecho de los derechos<br>humanos . . . . .                                         | 223 |
| 9.1.3.2. Hacia la constitucionalización del derecho internacional de los<br>derechos humanos . . . . .                          | 224 |
| 9.1.3.2.1. Derecho internacional y constitucionalización de la<br>Comunidad Internacional . . . . .                             | 225 |
| 9.1.3.2.2. Derecho internacional y garantías de los derechos humanos .                                                          | 226 |
| 9.1.3.2.2.1. La garantía de la limitación de los límites a los derechos .                                                       | 228 |
| 9.1.3.2.2.2. La inexistencia de la garantía de la doble dimensión<br>de los derechos fundamentales . . . . .                    | 229 |
| 9.1.3.2.2.3. La garantía de la existencia de la creación de nuevos<br>derechos sociales que no generan tareas a los Estados . . | 230 |
| 9.1.3.2.2.4. La garantía de la eficacia de los derechos en las rela-<br>ciones entre particulares . . . . .                     | 231 |
| 9.1.3.2.2.5. La garantía en la potenciación del derecho a la parti-<br>cipación política . . . . .                              | 231 |
| 9.1.3.3. Límites de los derechos humanos en el contexto de su crecien-<br>te constitucionalización . . . . .                    | 232 |
| 9.1.4. Garantía y solidaridad: los límites de los derechos . . . . .                                                            | 234 |

|                                                                                                                                            |     |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| 9.1.4.1. Transformaciones en el vigente constitucionalismo, cambios en las garantías de los derechos                                       | 235 |
| 9.1.4.2. Transformaciones en el Derecho de los derechos humanos, globalización económica y globalización política                          | 237 |
| <i>Tercera parte. LOS DERECHOS HUMANOS EN EL ÁMBITO INTERNACIONAL</i>                                                                      | 239 |
| 10. ¿Derechos y deberes? Las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos ( <i>Ana Belén Santos Esteban</i> )               | 241 |
| 10.1. El artículo 2 de los Pactos de la Carta Internacional de Derechos Humanos y su interpretación: las Observaciones Generales           | 243 |
| 10.2. Otros esfuerzos para una teoría general de las obligaciones de los Estados                                                           | 250 |
| 10.3. Categorías de obligaciones: obligaciones jurídicas concretas, obligaciones generales y obligaciones de procedimiento                 | 254 |
| 10.4. Las obligaciones jurídicas concretas y el contenido esencial: las metodologías para el desarrollo de indicadores de derechos humanos | 257 |
| 10.5. Obligaciones generales: respetar, proteger y cumplir                                                                                 | 260 |
| 10.6. Donde empiezan las incertidumbres: principios de aplicación y obligaciones procesales                                                | 264 |
| 10.7. Conclusiones: ¿una cuestión de grado?                                                                                                | 267 |
| <i>Cuarta parte. DEL UNIVERSALISMO AL REGIONALISMO EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS</i>                                    | 269 |
| 11. La protección de los derechos humanos en el sistema europeo ( <i>Raúl C. Cancio Fernández</i> )                                        | 271 |
| 11.1. Antecedentes históricos                                                                                                              | 272 |
| 11.1.1. Positivación de la universalidad                                                                                                   | 273 |
| 11.2. Reconocimiento universal/vaciamiento local                                                                                           | 280 |
| 11.2.1. Recuperación de concepciones dualistas de las relaciones entre el Derecho Internacional y los Derechos estatales                   | 280 |
| 11.2.2. Relativización de los tratados internacionales como fuente de obligaciones                                                         | 283 |
| 11.2.3. Informalización de los centros de poder                                                                                            | 287 |
| 11.2.4. Inequidades en la expansión indiscriminada de los derechos                                                                         | 289 |
| 11.3. Reflexión final. La paradoja de la abundancia                                                                                        | 289 |
| 12. La protección de los derechos humanos en el sistema interamericano ( <i>Claudio Nash Roja</i> )                                        | 291 |
| 12.1. Historia del Sistema Interamericano de Derechos Humanos                                                                              | 291 |
| 12.2. Bases del Sistema                                                                                                                    | 294 |
| 12.2.1. Reglas comunes                                                                                                                     | 295 |

|                                                                                                                       |     |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| 12.2.1.1. El catálogo de derechos y libertades consagrados internacionalmente .....                                   | 295 |
| 12.2.1.2. Las obligaciones generales .....                                                                            | 296 |
| 12.2.1.3. Los límites legítimos: restricciones y suspensiones .....                                                   | 300 |
| 12.2.1.3.1. Restricciones .....                                                                                       | 300 |
| 12.2.1.3.2. La suspensión temporal de obligaciones .....                                                              | 302 |
| 12.2.1.3.3. La responsabilidad internacional del Estado .....                                                         | 303 |
| 12.2.1.3.4. La obligación de reparar a la víctima .....                                                               | 304 |
| 12.2.1.3.5. La interpretación .....                                                                                   | 305 |
| 12.2.2. Órganos .....                                                                                                 | 307 |
| 12.3. Procedimientos .....                                                                                            | 308 |
| 12.3.1. Informes de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos .....                                              | 308 |
| 12.3.2. Audiencias de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos .....                                            | 309 |
| 12.3.3. Casos individuales .....                                                                                      | 310 |
| 12.3.3.1. El procedimiento ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos .....                                  | 310 |
| 12.3.3.2. El procedimiento ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos .....                                     | 316 |
| 12.3.4. Situaciones especiales en casos individuales: medidas cautelares y provisionales y soluciones amistosas ..... | 319 |
| 12.4. El impacto de la protección interamericana a nivel nacional .....                                               | 322 |
| 12.5. Algunas conclusiones .....                                                                                      | 326 |
| <i>Quinta parte. DERECHOS DE NUEVA GENERACIÓN</i> .....                                                               | 329 |
| 13. Derechos de nueva generación ( <i>Aniceto Masferrer</i> ) .....                                                   | 331 |
| 13.1. Los nuevos derechos: rasgos característicos y tipología .....                                                   | 335 |
| 13.1.1. El derecho al medio ambiente .....                                                                            | 343 |
| 13.1.2. El derecho a la paz .....                                                                                     | 344 |
| 13.1.3. El derecho al desarrollo .....                                                                                | 346 |
| 13.1.4. El derecho a la autodeterminación de los pueblos .....                                                        | 347 |
| 13.1.5. El derecho al patrimonio común de la humanidad .....                                                          | 348 |
| 13.1.6. El derecho a las tecnologías de información y comunicación (TIC) .....                                        | 348 |
| 13.1.7. Los derechos relacionados con la bioética y la biotecnología .....                                            | 350 |
| 13.1.8. Otros supuestos «derechos»: derechos no humanos y «derechos-deseo» .....                                      | 351 |
| 13.2. De la inflación de los derechos a su banalización y desnaturalización ..                                        | 354 |
| 14. Derechos humanos y desarrollo ( <i>José María Enríquez Sánchez</i> ) .....                                        | 359 |
| 14.1. Los decenios de Naciones Unidas para el desarrollo (1961-2000) ..                                               | 360 |

|                                                                                                                                                                       |     |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| 14.2. Los Objetivos de Desarrollo del Milenio (2000–2015) . . . . .                                                                                                   | 365 |
| 14.3. Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (2015–2030) . . . . .                                                                                                    | 374 |
| 15. Derechos humanos y medio ambiente ( <i>Jordi Jaria i Manzano</i> ) . . . . .                                                                                      | 399 |
| 15.1. La crisis ambiental y los derechos . . . . .                                                                                                                    | 399 |
| 15.2. El derecho a un medio ambiente adecuado: un derecho humano naciente . . . . .                                                                                   | 402 |
| 15.3. La vertiente «sustantiva» del derecho a un medio ambiente adecuado: el control de las decisiones de los poderes públicos . . . . .                              | 404 |
| 15.4. La vertiente procedimental del derecho a un medio ambiente adecuado: información, control y acceso a la justicia . . . . .                                      | 408 |
| 15.5. Otros derechos de contenido ambiental: el derecho al agua, el derecho a la alimentación, los derechos de los animales y los derechos de la naturaleza . . . . . | 411 |
| 15.6. Derechos humanos, medio ambiente y empresa . . . . .                                                                                                            | 415 |
| 15.7. Derechos humanos y cambio climático . . . . .                                                                                                                   | 417 |
| 15.8. La justicia ambiental y los derechos humanos . . . . .                                                                                                          | 420 |
| 15.9. Derechos y responsabilidades: el constitucionalismo de la escasez . . . . .                                                                                     | 422 |
| 15.10. Conclusión: derechos ambientales, poder y economía en la sociedad global . . . . .                                                                             | 424 |
| <i>Sexta parte. DERECHOS HUMANOS Y EDUCACIÓN</i> . . . . .                                                                                                            | 427 |
| 16. Los Derechos humanos y la educación en valores ( <i>Cristina Pérez Rodríguez</i> ) . . . . .                                                                      | 429 |
| 16.1. La crisis de valores . . . . .                                                                                                                                  | 429 |
| 16.2. Los valores como construcción social . . . . .                                                                                                                  | 434 |
| 16.3. Los valores que sirven de base a los derechos humanos . . . . .                                                                                                 | 438 |
| 16.4. Los valores tradicionales en la sociedad actual . . . . .                                                                                                       | 441 |
| 16.5. Enseñar o educar . . . . .                                                                                                                                      | 443 |
| 17. Didáctica de los derechos humanos ( <i>Lourdes Otero León y Cristina González García</i> ) . . . . .                                                              | 449 |
| 17.1. Una didáctica dialógica y transformativa . . . . .                                                                                                              | 449 |
| 17.2. Un modelo narrativo y formativo . . . . .                                                                                                                       | 451 |
| 17.2.1. Una didáctica experiencial . . . . .                                                                                                                          | 453 |
| 17.2.2. Una didáctica para la construcción narrativa del sí mismo que integra las diferencias del otro . . . . .                                                      | 456 |
| 17.2.3. Una didáctica narrativa que atienda no solo a la lógica argumentativa sino también a las emociones . . . . .                                                  | 460 |
| 17.2.4. Un modelo formativo: más allá del aprendizaje . . . . .                                                                                                       | 465 |
| 17.3. El modelo narrativo llevado a la práctica . . . . .                                                                                                             | 471 |
| 17.3.1. La importancia del profesorado y su formación . . . . .                                                                                                       | 472 |
| 17.3.2. Otras propuestas para mejorar el modelo dialógico de Lipman . . . . .                                                                                         | 475 |
| 17.3.3. Diseño de actividades prácticas desde un modelo narrativo . . . . .                                                                                           | 479 |
| 17.4. Conclusiones . . . . .                                                                                                                                          | 484 |

|                                                                                                                                                 |     |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| <i>Séptima parte. SÍNTESIS E INTERPRETACIÓN</i> . . . . .                                                                                       | 487 |
| 18. Derechos humanos: síntesis desde una perspectiva interdisciplinar ( <i>José María Enríquez Sánchez y Aniceto Masferrer</i> ) . . . . .      | 489 |
| 18.1. Historia y fundamentos de los derechos humanos . . . . .                                                                                  | 490 |
| 18.2. Los derechos humanos en sentido propio . . . . .                                                                                          | 492 |
| 18.3. Los derechos humanos en el ámbito internacional . . . . .                                                                                 | 499 |
| 18.4. Derechos de nueva generación . . . . .                                                                                                    | 501 |
| 18.5. Derechos humanos y educación . . . . .                                                                                                    | 504 |
| 19. <i>La autoritas</i> de los derechos humanos: razones, fundamentos, límites y alcances ( <i>Rafael Enrique Aguilera Portales</i> ) . . . . . | 507 |
| 19.1. Los derechos humanos: exigencia moral, política y jurídica . . . . .                                                                      | 507 |
| 19.2. Origen, evolución e historia de los derechos humanos . . . . .                                                                            | 508 |
| 19.3. La necesidad de su fundamentación histórica, filosófica y constitucional . . . . .                                                        | 511 |
| 19.4. El presupuesto de la libertad como valor fundamental . . . . .                                                                            | 513 |
| 19.5. La aspiración a la igualdad: paradojas, antinomias y contradicciones . . . . .                                                            | 515 |
| 19.6. Dignidad como presupuesto constitucional de los derechos humanos . . . . .                                                                | 517 |
| 19.7. Derechos sociales, económicos y culturales: su relación con la democracia . . . . .                                                       | 520 |
| 19.8. Universalismo y regionalismo en materia de protección de los Derechos Humanos . . . . .                                                   | 521 |
| 19.9. Derechos de nueva generación: los derechos ambientales . . . . .                                                                          | 524 |
| 19.10. La Educación para los derechos humanos . . . . .                                                                                         | 526 |
| 19.11. Didáctica de los derechos humanos . . . . .                                                                                              | 527 |
| <i>Bibliografía</i> . . . . .                                                                                                                   | 531 |
| <i>Datos curriculares sobre los autores (por orden alfabético)</i> . . . . .                                                                    | 565 |

## LOS DERECHOS HUMANOS Y LA EDUCACIÓN EN VALORES

Cristina Pérez Rodríguez

«Nuestra juventud es decadente e indisciplinada. Los hijos no escuchan ya los consejos de los padres. El fin de los tiempos está próximo».

Quién no ha escuchado alguna vez un comentario parecido o ha reprimido alguna vez la displicente actitud de las nuevas generaciones, mientras daba por sentado que cualquier tiempo pasado fue mejor.

Del mismo modo, no es extraño que, al encender el televisor, sean muchos los padres y adultos que contemplen atónitos programas protagonizados por la flor y nata de la juventud. Una muestra, por supuesto, extrapolable a nuestros hijos, alumnos o a los chavales que esperan con expresión adormilada la llegada de su autobús para volver a casa tras un día cargado de clases, idiomas, deportes y música.

Los jóvenes no tienen valores, oímos por doquier, y nos quedamos satisfechos con nuestra crítica, pues los adultos, al parecer, desde nuestra persona, ramillete de virtudes, podemos realizar estas maduras observaciones. Cosa muy distinta es que la alarma social que nos provoca esto nos impele a tomar cartas en el asunto y nos anime a hacer algo al respecto, más allá de ser observadores situados por encima del bien y del mal.

Pues bien, la cita que abre este escrito no ha sido extraída de ninguna conversación de cafetería, ni siquiera de un artículo de opinión de un tertuliano furibundo. Lo cierto es que esa cita, quizás por muchos conocida, pertenece a un anónimo caldeo del año 2000 a. C. Sí, lo ha leído bien. Nada más y nada menos que hace más de cuatro mil años, las sociedades ya contemplaban asustadas la crisis de valores reinante en las generaciones venideras.

### 16.1. LA CRISIS DE VALORES

¿Por qué nos dan tanto miedo las crisis? ¿Es que acaso han de suponer necesariamente el caos más absoluto? Es posible que algunas crisis no deriven en

nada positivo por mucho que algunos nos intenten convencer de lo contrario. Si mi economía sufre una profunda crisis que me deja en la más absoluta de las ruinas, lo más probable es que los supuestos beneficios que puedo sacar de esta situación no sean más que el consuelo que nos evite caer en la desesperación. Pero, seamos sinceros, por más que se empeñen los autoproclamados gurús del desarrollo personal en ver siempre el lado positivo de las cosas, hay veces que no lo tienen, lo cual no implica que arrojemos la toalla en la vida en general ni decidamos quedarnos regodeándonos en la nuestras miserias. Es decir, podemos adoptar una actitud positiva, lo cual está muy lejos de la creencia infantil de que todo tiene un lado bueno.

En cualquier caso, la crisis es solo un momento de ruptura con el paradigma dominante anterior. Tomando la terminología del filósofo de la ciencia Thomas Kuhn, podemos decir que la crisis es un momento de cambio en el que el paradigma anterior ya no es operativo y otros muchos pugnan por hacerse con la hegemonía. Por «paradigma» Kuhn entiende todo ese conjunto de conocimientos, prácticas, etc., que definen una disciplina científica durante un período específico, o como él lo llama la «ciencia normal». Pero en ocasiones aparecen hechos nuevos que llevan al paradigma a una crisis y otras muchas teorías intentan ocupar su lugar hasta que, finalmente, una sale vencedora en la pugna. Algo así podría ser aplicable al ámbito moral. Cada época, cada cultura posee un paradigma moral, es decir un conjunto de valores y normas que orientan la conducta de los miembros de ese grupo. La finalidad del paradigma es orientar nuestra conducta, tanto individual como social, a lo que es considerado como bueno. Ahora bien, en tanto que la cultura es algo dinámico, lo que en un paradigma era considerado como bueno, al paso del tiempo cambia y es aquí donde se generan las crisis morales.

El paradigma moral anterior no es aplicable a una nueva sociedad, al menos no en todos sus puntos y llega el momento de hacer balance, y eso es precisamente la crisis: un momento de juzgar la vigencia y validez de las normas y principios morales entorno a los cuales se estructura una sociedad. No es por tanto un momento de caos y desesperación, sino un proceso adaptativo y de reordenación moral.

Es posible que en ocasiones el paradigma moral imperante se desestructure poco a poco, como si fuésemos quitando pequeñas piezas de una estructura y cambiándolas por otras de manera casi imperceptible, aunque al final hayamos remplazado todas las partes. Por el contrario, otras veces, aparecen fenó-

menos sociales que actúan como una bola de demolición y abren una profunda brecha en la «moral normal». Así, se nos presentan situaciones que consideramos que «no son normales», en la medida en que lo «normal», es decir «lo que sigue la norma» es identificado de manera casi automática con lo bueno.

Michael Foucault es uno de los filósofos que con más agudeza trató el tema de la anormalidad y los anormales. Existen determinados individuos que con su comportamiento anormal amenazan la estabilidad moral del sistema o, como estábamos diciendo, generan una crisis en el paradigma moral. Pensemos, por ejemplo, en cómo son vistas las mujeres o los homosexuales en determinados sistemas morales. Si nuestro paradigma moral se sostiene sobre el valor de que el varón es más importante que la mujer, cuando esta presente un comportamiento masculino será reprendida por hacer algo malo. Recordemos el caso de Malala Yousafzai, premio Nobel de la Paz en 2014, quien es conocida por su activismo a favor de los derechos civiles, especialmente de los derechos de las mujeres en el valle del río Swat. El régimen talibán había prohibido la asistencia a la escuela de las niñas, situación que difundió a través de un blog.

Con su comportamiento, la joven de tan solo trece años amenazó todo un paradigma moral construido sobre unos valores claramente cuestionables.

De manera que las crisis morales, no solo han de perder el halo trágico que las persigue, sino que han de ser vistas como una posibilidad de cambio y avance antes los posibles radicalismos y los sedicentes gurús morales.

Esto no significa que el posible carácter positivo de las crisis, convierta el momento del cambio en algo fácil y rápido en todas las ocasiones. Ya hemos dicho que hay veces en los que los valores se van reordenando de manera paulatina sin que la sociedad que experimenta el cambio se sienta especialmente convulsa. Pero en otras ocasiones los «anormales» ponen en tela de juicio el paradigma moral de manera radical, lo que conlleva una repulsa más o menos intensa por parte de los «normales». De alguna forma las sociedades buscan perpetuar su paradigma moral, puesto que es lo que les orienta en el mundo y rige en gran medida su comportamiento. En consecuencia, cada sociedad prevé sanciones diferentes para los individuos o colectivos que amenazan la estabilidad. La sanción «normalizadora» puede ir desde el simple reproche hasta la condena a muerte dependiendo del grado de apertura que el paradig-

ma moral desde el que se juzga posea. Por ejemplo puedo ser homosexual y que al bajar en el ascensor el vecino me mire mal para afearme la, a su juicio moral, indecorosa conducta o puedo ser condenado a muerte si vivo en Nigeria o Mauritania por este mismo motivo.

En definitiva, las crisis de los paradigmas morales abren nuevos horizontes a nuevas valoraciones. Permiten airear de vez en cuando nuestro sistema de valores antes de que estos se caduquen y comiencen a oler a rancio. Lo más seguro es que tras la crisis, muchos de los valores morales que existían los juzguemos de nuevo como buenos y entren a formar parte del nuevo paradigma moral. El haber pasado por una reconsideración, no solo no les resta fuerza sino que les convierte en algo más sólido y reflexivo y seguramente más justos.

Así que cuando oigamos hablar de la crisis de valores que impera entre la juventud, seguramente no sea más que una reconsideración crítica de los valores aprendidos en pro de forjarse su autonomía moral. La madurez no consiste solo en dejar que nuestros jóvenes crezcan físicamente, sino también moralmente. Si pretendemos que se conviertan en personas autónomas a todos los niveles (económico, social, etc.), no podemos tratarlos como sujetos morales heterónomos, pues la ética es la base de nuestro comportamiento como personas y como ciudadanos. Y de igual modo que les permitimos dudar de los conocimientos que les enseñamos porque creemos que en la duda está la raíz de la curiosidad y el avance, debemos permitirles reflexionar sobre los valores transmitidos.

La irreflexión no lleva a una aceptación madura de los valores, sino más bien a poses aprendidas que desaparecen una vez que no necesitamos actuar ante nadie susceptible de ser juez. Pero la persona moralmente autónoma adquiere un compromiso vital con los valores que ha hecho suyos, convirtiéndolos en la guía de su conducta, esté alguien pendiente de ella o no. La persona moralmente autónoma obra como el justo con el anillo de Giges (Giges era un pastor que, tras una tormenta y un terremoto encontró, en el fondo de un abismo, un caballo de bronce con un cuerpo sin vida en su interior. Este cuerpo tenía un anillo de oro mágico, que cuando le daba la vuelta, le volvía invisible. Movidio por su ambición, Giges lo usó para seducir a la reina y, con ayuda de ella, matar al rey, para apoderarse de su reino), historia que Platón nos cuenta en su obra *República* (352a-360d). En ella su protagonista, Sócrates, reflexiona con su interlocutor sobre el comportamiento del hombre justo. Glaucón, el interlocutor, está convencido de que los hombres se comportan

de manera justa, en tanto que los otros son testigos de sus acciones. Por el contrario Sócrates cree que el justo se comporta siempre de igual modo, estén otros pendientes de sus acciones o no. Se pregunta qué sucedería si existiera un anillo que, al hacerlo girar, su portador se volviese invisible. Mientras que Glaucón está convencido de que todos los hombres se comportarían de forma reprochable, Sócrates mantiene la opinión de que el justo no obraría de modo diferente a cuando es visible.

En el fondo es esta idea de la heteronomía moral la que nos lleva a desconfiar de los cambios de valores en las generaciones venideras. Quizás porque nosotros mismos nos sabemos heterónomos y nuestra naturaleza injusta permanece aletargada esperando encontrarse en soledad para salir a la luz. Es posible que la desconfianza que, a priori, mostramos hacia las tablas de valores de otros, no sea más que el reflejo de nuestra falsa de compromiso e interiorización respecto a aquellos valores que, decimos, sustentamos.

Aunque lo cierto es que de sentir como nuestros esos valores, más que tenerlos nosotros a ellos, ellos nos tendrían a nosotros, al estilo de las creencias en José Ortega y Gasset. Pero a pesar de la laxitud de nuestro compromiso, nos mostramos fervientes defensores de nuestro paradigma moral ante cualquier posible grieta en su estructura.

Es curioso incluso que muchos se conviertan en abanderados de los valores, cuando ni siquiera tienen muy claro qué son. Y es posible que eso sea parte del problema. La concepción intuitiva de los valores los presenta como una serie de patrones ideales que consideramos buenos. Y en gran medida esta vaga definición es cierta, ya que los valores son esas normas y costumbres que nos permiten diferenciar entre lo bueno y lo malo, lo justo y lo injusto. Como tales, los aprendemos como miembros de una sociedad en el contacto con los diversos grupos socializadores: familia, escuela, amigos...

Es por tanto un aprendizaje dinámico que sucede al mismo tiempo que la vida y que nunca finaliza por completo. Al menos debiera ser así si queremos convertirnos en mejores personas y alcanzar la mayor perfección posible como sujetos morales. De tal forma que los valores permanecen vivos y actuales en la medida en que se sumergen en el devenir de los acontecimientos, de la vida. No son un ideal intocable, sino que han de ser sometidos a constante revisión y juicio crítico si quieren seguir siendo válidos. La crítica a los valores no los desgasta, sino que los hace más fuertes y sólidos.

Por ello los valores no pueden ser ajenos a una vida que cambia. Los valores han de vivir en nosotros, ser nosotros y no una especie de ideales pululantes que nos sobrevuelan sin llegar a tocarnos. Han de hundir sus raíces en la vida misma, y no en una vida biológica sino en la vida humana, pues solo en ella tiene sentido hablar de lo bueno y lo malo, lo justo y lo injusto.

La vida puede existir de espaldas a la moral, pero no la vida humana en tanto que somos seres morales y nuestras acciones son susceptibles de juicio moral, pues nacen de la libertad.

Y si la vida es un constante fluir parece ilógico que aquello que la rige se vea sometido al estatismo y la rigidez propia de lo inerte. Los valores no son vivos pero, al igual que ellos, han de presentar algún cambio o movimiento si queremos que sean actuales. De lo contrario haremos de ellos unos cachivaches inútiles que servirán poco más que como ornamento retórico alejado de la vida y la realidad.

## **16.2. LOS VALORES COMO CONSTRUCCIÓN SOCIAL**

En la medida en que la sociedad ha cambiado de forma radical en los últimos años, han entrado en escena nuevos ámbitos de reflexión que requieren una reorganización de nuestros valores. El avance de la tecnología, el hiperconsumo, la contaminación... configuran un escenario diferente en el que nuestros jóvenes han de desarrollar su vida. Y para hacerlo necesitarán de las herramientas adecuadas, es decir de una tabla de valores adaptada a la realidad y a la vida. Si no lo conseguimos les dejaremos en un estado de precariedad moral y falta de guías de actuación. Siguiendo con el ejemplo de las herramientas es como si les diésemos una llave inglesa oxidada e inservible con el fin de montar una estantería de diseño. Del mismo modo los valores han de airearse para que no cojan un óxido que les lleva hasta la más absoluta inutilidad. Solo si están en buenas condiciones seguirán cumpliendo su función.

La falta de herramientas morales conlleva muchas veces un relativismo extremo, que enmascara una falta de implicación moral ante un mundo en el que nos sentimos perdidos. Así se opta por evitar juicios morales y posicionamientos que nos pongan en un brete a la hora de actuar. Sin embargo, ninguno somos espectadores en lo que respecta a aquellas situaciones que, de un modo u otro, implican sufrimiento humano.

Luego parece necesario el desarrollo de una tabla de valores que derive en un compromiso hacia los demás. El misterio reside entonces en cuáles son los valores que pueden dar lugar a tal situación. Y es que lo cierto es que hablamos de valores como si de un ente difuso se tratase y aunque estemos convencidos de la necesidad de educar en ellos, no sabemos identificarlos de forma clara.

Es posible a que en gran parte se deba a que, de manera casi inconsciente, al hablar de valores todos pensamos prácticamente en los mismos: Libertad, Igualdad, Respeto...

Sin embargo, con el fin de evitar subjetivismos e interpretaciones tendenciosas que acaben por justificar flagrantes injusticias se torna imperativa la clarificación de estos. En cualquier caso, no hemos de tener premura en realizar dicha tarea, pues esta lista de valores ya está recogida en la base del reconocimiento de unos derechos: los derechos humanos.

Pero ¿por qué estos y no otros? Antes de hablar sobre los valores concretos que los derechos humanos protegen y su importancia, hemos de recalcar por un momento en el propio término «valor», teniendo en cuenta que, en todo momento, nos vamos a remitir al ámbito moral, no al económico, religioso o estético. Como no es nuestra pretensión realizar una historia del término, sirvan aquí unas pinceladas generales que nos ayudarán a nuestro propósito: comprender que los valores son en gran medida una construcción social.

Los valores son un ideal, un referente que orienta el comportamiento del ser humano. Algo que consideramos valioso y que, por tanto, hemos de proteger y dejarnos guiar por él. Una meta a la que encaminamos nuestros pasos.

Hemos de partir del hecho de que somos seres morales en tanto que somos seres libres y elegimos cómo actuar. Si obrásemos por instinto o por cualquier otra causa ajena a nuestra voluntad no podríamos ser catalogados como seres morales o al menos como moralmente responsables de nuestros actos. Imaginemos el caso de una persona con una dolencia psíquica severa que le incapacite para obrar con libertad o un niño de corta edad, cuya inmadurez le impide obrar de forma autónoma.

En conclusión, en tanto que los seres humanos como especie somos seres morales, todas las sociedades han tenido, de forma más o menos explícita, su propia tabla de valores. Principios religiosos, costumbres, creencias, gustos...

son solo algunos de los factores que condicionan en crear aquello que consideramos valioso, eso es, un valor. Parece por tanto lógico que en la medida que las sociedades cambian todos estos factores se modifiquen y, en consecuencia, lo haga la consideración de lo que consideramos valioso.

Por poner un ejemplo que nos ayude a comprender mejor este devenir histórico, pensemos en el valor de la pureza o la castidad. En las sociedades actuales, lo más seguro es que casi nadie pensase en ellas como uno de sus valores o guías de vida fundamentales. Sin embargo, no hace tantos años, era uno de los referentes fundamentales que marcaba la educación de los jóvenes, en especial de las mujeres. Puesto que era algo valioso, la conducta de estas había de estar acorde a la protección de ese valor. En definitiva, la asunción de un valor impele a un compromiso moral por parte de los individuos que así lo consideran.

El hecho de que los valores sean en gran medida una construcción social no es algo exento de problemas. Por un lado, es positivo que sean realidades dinámicas, en constante revisión y cambio, ya que así se evitan dogmatismos y actitudes fanáticas respecto a la preservación de ideales que, en determinado momento, dejan de tener sentido en un nuevo marco de referencia. Por el otro, es algo negativo al tratarse siempre de ideales relativos a una realidad concreta, local y por tanto contingente y cambiante. Volvemos así de nuevo al problema del relativismo. Si los valores de cada sociedad son marcos inconmensurables no es posible juzgar un comportamiento desee un marco de referencia distinto de en el que se origina. Una versión más sofisticada de «en mi casa lo hacemos así» bastaría para justificar cualquier comportamiento.

No obstante, no optemos ya por el pesimismo y el escepticismo más absoluto, pensando que la educación en valores solo es posible de manera particular y local. Si bien es cierto que los valores son una construcción histórica, existen determinados valores con un carácter universal, que atraviesan todas las culturas y posibles localismos morales. Y son estos precisamente los que fundamentan los derechos humanos. Podemos hablar de algo así como de «valores humanos» como aquellos ideales que han de guiar la conducta de todo ser humano en todo tiempo y lugar. Referentes que darán lugar a una especie de ética de corte kantiano. Recordemos que la pretensión de Immanuel Kant respecto al ámbito de la moral es crear una ética universal y autónoma, donde lo bueno de las acciones morales no resida en un foco externo, como la felicidad o la salvación, sino en la acción misma. Decide por ello fundamentar